



**PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES  
PRIMARIA**



Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa, serán los **criterios de evaluación**, de las diferentes materias asociadas a las competencias específicas.

Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas. Asimismo, las programaciones contendrán los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Primaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.

- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos **tendrá un carácter formativo** y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser **integradora**, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las materias la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del correspondiente desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
- La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado tendrá en cuenta el **progreso del alumno** en el conjunto de las materias del currículo y de las competencias clave.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán **medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas, atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave para continuar el proceso educativo.

Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer a las familias la información esencial sobre los criterios de evaluación y los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva de los alumnos en las distintas materias que integran el currículo y criterios de promoción y titulación previstos y, en su caso, sobre medidas de intervención educativa



que se precisen. Además de otros medios de difusión que se consideren oportunos, esta información se hará pública al comienzo del curso en la web del centro.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Los centros establecerán mecanismos de coordinación entre los equipos docentes de los distintos ciclos y etapas educativas en aspectos que afecten al tránsito del alumnado entre una y otra.

En las programaciones didácticas se fijarán los objetivos de las diferentes materias, la contribución de las mismas a la adquisición de las competencias clave, así como los saberes básicos/contenidos y criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación valorarán la adquisición de las competencias específicas y de los objetivos de esta etapa. En esas programaciones se expresan de manera explícita, los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación para la superación de las correspondientes materias.

El carácter continuo de la evaluación y la utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos para llevarla a cabo deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno, teniendo en cuenta su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje. Asimismo, debido a su carácter formativo, la evaluación deberá servir para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos.

Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

La evaluación de cada materia será realizada por el profesor correspondiente tomando como referencia las competencias clave, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación recogidos en los anexos de la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación, entre las que se encuentran las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado, serán adoptadas por el equipo docente, constituido por el conjunto de profesores del alumno y coordinado por el profesor tutor. El equipo docente actuará de manera colegiada a lo largo de dicho proceso. Las decisiones se tomarán por consenso y, en el caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente que imparta clase evaluable al alumno.



Los procedimientos de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado y familia al comienzo de cada curso escolar.

### **Componentes de la Junta de Evaluación**

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores del alumno, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, estando presente un miembro del Equipo Directivo y asesorados en su caso por el Departamento de orientación.

### **Expresión del resultado de la Evaluación: Calificaciones**

El resultado de la evaluación se expresarán en los siguientes términos:

- Para las calificaciones negativas: Insuficiente (IN)
- Para las calificaciones positivas:
  - Suficiente (SU)
  - Bien (BI)
  - Notable (NT)
  - Sobresaliente (SB)

### **Desarrollo del proceso de evaluación: Sesiones de Evaluación**

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor y asesorados por el Departamento de orientación del centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y de los objetivos educativos del currículo como el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

Para cada grupo de alumnos se realizarán, además de la evaluación inicial, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso y una sesión final. Además de estas tres sesiones, se podrán programar otras reuniones de los equipos docentes, en función de las necesidades observadas.



Al comienzo de curso, los profesores realizarán una **evaluación inicial** del alumnado para detectar el grado alcanzado en el desarrollo de las competencias clave, será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimiento del alumnado.

Las dificultades de aprendizaje detectadas, el nivel académico de cada alumno, así como del grupo, se expondrán en la sesión de evaluación inicial para la posterior toma de decisiones acerca de las medidas de atención a la diversidad más adecuadas para dicho alumno/a: apoyo, refuerzo, ACS (adaptación curricular significativa)...

Además, se observará en el aula el comportamiento del alumno, interés en clase, y otros aspectos que se consideren de interés en la materia impartida.

Cada grupo de alumnos será objeto, como mínimo de **tres sesiones parciales de evaluación- una por trimestre- y una sesión final de evaluación (Evaluación final ordinaria)** dentro del periodo lectivo.

Se podrá realizar de forma consecutiva la última sesión parcial del curso con la evaluación final ordinaria, aunque sus contenidos y efectos sean distintos.

De los resultados de estas evaluaciones se dará información al alumnado y, en su caso, a sus familias o tutores legales con el propósito de que conozcan el grado de consecución de los objetivos marcados puedan planificar y regular sus aprendizajes.

Al término de cada curso, en el marco de la evaluación continua, se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias.

En la **sesión de evaluación final** correspondiente a cada curso, el equipo docente valorará la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de la Educación Primaria Obligatoria, así como su posibilidad de progreso en estudios posteriores

En las sesiones finales de evaluación se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente. Cuando se dé la promoción con materias no superadas se indicarán las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado para que el alumnado pueda seguir con éxito su proceso de aprendizaje.



### **Evaluación del alumnado con medidas de atención a la diversidad**

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones, en ningún caso, se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Primaria con adaptaciones curriculares se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de Evaluación vigente y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias claves.

Los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características.

En el contexto de la evaluación psicopedagógica, el Departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

Las calificaciones de los alumnos con necesidades educativas especiales se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el caso de este alumnado, los criterios de evaluación serán los incluidos en dichas adaptaciones sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

La información que se proporcione a los alumnos o a sus tutores o representantes legales constará, además de lo expresado en el punto anterior, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que a tales efectos elabore el profesorado responsable de dicha atención.



### **Promoción**

Al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará colegiadamente las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado en la sesión de evaluación final, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del docente que ejerza la tutoría académica. En todo caso, el alumnado promocionará al curso siguiente al finalizar los cursos impares.

Para las decisiones colegiadas de promoción al finalizar los cursos pares, los equipos docentes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El alumno o alumna accederá al curso o etapa educativa siguiente al finalizar los cursos pares siempre que se considere que ha alcanzado el grado necesario de adquisición de las competencias clave y, en su caso, ha alcanzado los objetivos de la etapa.

b) Se accederá también cuando, habiendo aprendizajes no alcanzados, ello no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa.

3. El equipo docente decidirá de forma colegiada si el alumno o la alumna cumple alguna de las condiciones punto anterior en la sesión de evaluación final de los cursos pares. Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas, el equipo docente podrá decidir que el alumno o alumna permanezca un año más en el curso. La decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime.

En caso de no alcanzarse consenso unánime, la decisión de permanencia excepcional un año en el mismo curso se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que el alumno o la alumna no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el punto anterior para la promoción y que esta es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo.

En todo caso, la permanencia durante un año más en un mismo curso debe haber venido precedida de la aplicación de actuaciones de intervención educativa adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

4. La medida de permanencia durante un año más en un curso se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada en todo caso, de un plan de seguimiento personalizado de apoyo y refuerzo, que será organizado por los centros docentes.



5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores y tutoras legales deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos e hijas, o tutelados y tuteladas, y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.